



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2018-00439
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Acepta cesión de derechos litigiosos – Requiere previo desistimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P, se acepta y se pone en conocimiento de la parte accionada la cesión del derecho litigioso efectuado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", a favor de SISTEMCOBRO SAS, subrogándose en todos sus derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas constituidas en su favor por el deudor.

Se advierte que la cedente continuará en calidad de litisconsorte necesario del cesionario.

La abogada CLAUDIA NELLY GUTIERREZ ARANGO, portadora de la T.P. No. 73.816 del C. S. de la J., quien viene actuando como apoderada de la parte ejecutante, continuará representando los intereses de las partes.

De otro lado, Revisado el presente asunto, encuentra el Despacho que por auto del 14 de agosto de 2020, se requirió a la parte actora para que procediera con la notificación a la Curadora nombrada por el Despacho.

Sin embargo, a la fecha, luego de transcurridos más de 3 meses, la parte ejecutante no ha aportado la constancia de haberse intentado dicha notificación, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en un término de 30 días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, proceda a notificar a la Curadora e informe al respecto, en caso de que ya lo haya hecho, deberá aportar la constancia de notificación.

Lo anterior so pena de aplicar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez